



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0300 DE 07 MAR. 2019

Por la cual se definen los responsables de elaborar y expedir diplomas, certificados, y carnés, y certificar las actividades académicas y productos de investigación y extensión de la Universidad Pedagógica Nacional

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998, en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y

CONSIDERANDO

Que el Rector es la primera autoridad ejecutiva y representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, y dentro de sus funciones, establecidas en el Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, están las de: "c) *Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes*", y la de "n) *Autorizar con su firma los títulos académicos que LA UNIVERSIDAD confiera*".

Que en la Universidad Pedagógica Nacional se presta el servicio de educación formal, que comprende: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica primaria, la educación básica secundaria, la educación media que culmina con el *título* de bachiller, y la educación superior conducente a un *título* de pregrado o posgrado.

Que dentro de sus ejes misionales, de docencia, investigación y extensión, la Universidad podrá ofrecer programas estudios de formación permanente y no conducente a título para fines y propósitos educativos como lo establece el Estatuto Académico de la Universidad, Acuerdo 010 de 2018. Entre ellos se encuentran cursos de perfeccionamiento y actualización, cursos libres, talleres, seminarios y diplomados.

Que se requiere unificar la normatividad existente respecto a la expedición de títulos, carnés y certificados, debido a que existen dos normas, la Resolución No. 0133 del 2006 por la cual se definieron los responsables de expedir, elaborar y firmar certificaciones, diplomas y carnés, y la Resolución No. 0821 de 2015 por la cual se definieron las instancias responsables de certificar las actividades y los productos de investigación requeridos por instancias internas y externas, resoluciones que a su vez requieren ser actualizadas para que la Universidad pueda participar en debida forma en las nuevas dinámicas investigativas, académicas, de divulgación social del conocimiento y las demás que puedan surgir y sean consistentes con los principios y objetivos de la Universidad.

Que en sesión del Comité de Investigaciones y Proyección Social del 7 de febrero de 2019 se decidió aprobar la propuesta de Resolución por medio de la cual se definen los responsables de elaborar y expedir diplomas, certificados, y carnés, y certificar las actividades académicas y productos de investigación y extensión de la Universidad Pedagógica Nacional.

Por lo expuesto,



RESOLUCION N° Nº 0300 DE 07 MAR. 2019

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto y campo de aplicación. Definir en la Universidad Pedagógica Nacional-UPN, en el marco de la prestación del servicio de educación en sus diferentes modalidades y el desarrollo de los ejes misionales de docencia, investigación y extensión, los responsables para expedir títulos, certificaciones y carnés, así como para certificar las actividades académicas y productos de investigación y extensión de la Universidad, requeridos por instancias internas o externas.

Artículo 2°. Delegación. Deléguese en los funcionarios relacionados como responsables en la presente Resolución, la función de elaborar, firmar y expedir títulos de programas de educación formal, no formal y carnés; certificación de pares evaluadores o jurados de concurso; certificación de publicaciones y ediciones; certificación de la existencia y participación de las actividades de apropiación social del conocimiento; certificación de actividades de desarrollo tecnológico e innovación; certificación de otras actividades de formación, y certificación de otras actividades académicas y productos de investigación y extensión establecidas en la presente Resolución.

Artículo 3°. Expedición de títulos y certificaciones de programas de educación formal de la Universidad Pedagógica Nacional. Los responsables de expedir los títulos y certificar la participación en los programas de educación formal, según las siguientes categorías, son:

CATEGORÍA	RESPONSABLE
1. Títulos.	Pregrado y Posgrado: Rector, Vicerrector Académico, Decano de Facultad y Secretario General. Educación Preescolar, Básica y Media Rector UPN, Director y Secretaria del Instituto Pedagógico Nacional-IPN.
2. Certificaciones.	Pregrado y Posgrado Subdirector de Admisiones y Registro. Educación Preescolar, Básica y Media Director y Secretaria del IPN. Educación Inicial-Escuela Maternal Decano de la Facultad de Educación.

Artículo 4°. Expedición y firma de carnés: Los responsables de la expedición y firma de carnés, según la categoría, son:

CATEGORÍA	RESPONSABLE
1. Estudiante de pregrado y posgrado.	Subdirector de Admisiones y Registro.
2. Estudiante del Instituto Pedagógico Nacional.	Director del Instituto Pedagógico Nacional.
3. Estudiante de cursos de extensión.	Subdirector de Asesorías y Extensión o Director del Centro de Lenguas.
4. Estudiante en programas de movilidad académica nacional o internacional.	Subdirector de Admisiones y Registro.
5. Estudiante de la Escuela Maternal.	Decano de la Facultad de Educación.
6. Egresado.	Subdirector de Admisiones y Registro.
7. Profesores, funcionarios, trabajadores oficiales.	Subdirector de Personal.
8. Contratistas	Vicerrector Administrativo y Financiero.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0300 DE 07 MAR. 2019

Artículo 5°. Certificación de actividades de proyección social. Los responsables de certificar la participación de los miembros de la comunidad universitaria en los cursos o programas de extensión, según la categoría, son:

CATEGORÍA	RESPONSABLE
1. Programas de extensión o formación continuada y Proyectos de Asesorías y Extensión.	Subdirector de Asesorías y Extensión.
2. Escuela Maternal.	Decano de la Facultad de Educación.
3. Movilidad Académica Internacional o Interinstitucional realizadas bajo la orientación de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.	Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.
4. Eventos institucionales en calidad de organizador, miembro de comité científico o académico, conferencista, ponente, organizado por: a. Programa o departamento. b. Facultad. c. Vicerrectoría. d. Instituto Pedagógico Nacional. e. Subdirección. f. Oficina. g. Eventos interinstitucionales. h. Doctorado Interinstitucional en Educación.	a. Director. b. Decano de Facultad. c. Vicerrector. d. Director IPN. e. Subdirector. f. Jefe de Oficina. g. Unidades académicas de cada institución h. Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación.
5. Redes, asociaciones y organizaciones académicas por delegación de la Universidad.	Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

Parágrafo 1. La participación en los programas de extensión o formación continua y en los Proyectos de Asesorías y Extensión, se certificará de acuerdo con un número mínimo de horas de asistencia según con lo establecido para cada programa.

Parágrafo 2. En el caso de los programas de educación permanente que pertenezcan a las Facultades, el respectivo Decano será el encargado de certificar.

Artículo 6°. Certificación de pares evaluadores o jurados de concurso. Los responsables de certificar la participación de pares evaluadores o jurados de concurso, según la categoría, son:

CATEGORÍA	RESPONSABLE
1. Evaluador de proyectos y/o informes de investigación internos.	Subdirector de Gestión de Proyectos de Investigación – CIUP.
2. Evaluador de trabajos de grado, candidaturas a doctor, tesis.	Director de Departamento, Decano de Facultad o Coordinador del Doctorado.
3. Evaluador de artículos de revistas, libros, capítulos de libro.	Coordinador de Grupo Interno de Trabajo Editorial.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0300 DE 07 MAR. 2019

CATEGORÍA	RESPONSABLE
4. Jurado de concursos para vinculación en la planta docente.	Vicerrector Académico.
5. Evaluador de productividad para ascenso de categoría (asociado y titular) de docentes.	Vicerrector Académico.
6. Evaluador de productividad presentada al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.	Coordinador del Equipo de Trabajo para el Apoyo al Comité de Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Artículo 7°. Certificación de publicaciones y ediciones. Los responsables de certificar la autoría, participación y compilación de publicaciones y ediciones, según la categoría son:

CATEGORÍA	RESPONSABLE
1. Editor temático y/o coordinador editorial de una revista de la Universidad Pedagógica Nacional.	Coordinador de Grupo Interno de Trabajo Editorial.
2. Editor de Impresos no indexados de la UPN.	Coordinador de Grupo Interno de Trabajo Editorial.
3. Autor de libros y/o capítulos de libro resultado de investigación de la UPN.	Coordinador de Grupo Interno de Trabajo Editorial.
4. Autor de artículos o notas científicas publicados en las revistas de la UPN.	Coordinador de Grupo Interno de Trabajo Editorial.
5. Compilador y/o coordinador de libros temáticos de investigación, ensayos y memorias de eventos académicos de la UPN.	Coordinador de Grupo Interno de Trabajo Editorial, de acuerdo con el resultado de la evaluación de pares.
6. Autor y/o coautor de informes académicos y técnicos de proyectos de Investigación.	Subdirector de Gestión de Proyectos de Investigación-CIUP.

Artículo 8°. Certificación de la existencia y participación de las actividades de apropiación social del conocimiento. Los responsables de certificar las actividades de apropiación social del conocimiento, divulgación y circulación, según la categoría, son:

CATEGORÍA	RESPONSABLE
1. Premios e Incentivos otorgados a estudiantes.	Subdirector de Admisiones y Registro.
2. Premios e Incentivos otorgados a docentes.	Secretario General como secretaria del Consejo Superior y del Consejo Académico
3. Participación como "Joven Investigador" en el programa de Colciencias.	Subdirector de Gestión de Proyectos -CIUP
4. Existencia de semilleros de investigación de la UPN.	Subdirector de Gestión de Proyectos - CIUP.
5. Participación de egresados en grupos de investigación.	Subdirector de Gestión de Proyectos - CIUP.
6. Participación y procesos de intercambio entre grupos de investigación y ciudadanos en proyectos de investigación.	Subdirector de Gestión de Proyectos - CIUP.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0300 DE 07 MAR. 2019

CATEGORÍA	RESPONSABLE
7. Certificación de monitorías: a. Académicas y gestión b. Investigación c. Protocolo d. Programa de Apoyo a Servicios Estudiantiles –ASE.	a. Decanatura b. Subdirector de Gestión de Proyectos - CIUP. c. Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales. d. Subdirector de Bienestar Universitario.
8. La participación, diseño y/o desarrollo de cursos cortos, diplomados y programas de formación permanente (PFPD).	Subdirector de Asesorías y Extensión o Decanos de la Facultad.
9. La participación en la creación de boletines divulgativos de los procesos institucionales.	Coordinador de Grupo Interno de Trabajo Editorial.
10. La participación en la creación, diseño, dirección y realización de programas radiales, audiovisuales, multimedia y virtuales.	Vicerrector Académico, Decano de Facultad o Subdirector de Recursos Educativos.

Parágrafo 1. La participación en el diseño e implementación de estrategias de comunicación social del conocimiento (radial, audiovisual, multimedia y virtual) serán certificadas siempre y cuando se demuestre que tienen continuidad y están ligadas a procesos institucionales debidamente formalizados (investigación, proyección social y docencia).

Artículo 9°. *Certificación de actividades de desarrollo tecnológico e innovación.* Los responsables de certificar las actividades de desarrollo tecnológico e innovación, según la categoría, son:

CATEGORÍA	RESPONSABLE
1. La participación de docentes, investigadores, o grupos de investigación en el desarrollo de convenios, asesorías, consultorías y contratación.	Subdirector de Gestión de Proyectos –CIUP, Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales o Subdirector de Asesorías y Extensión.
2. La participación de docentes, investigadores, o grupos de investigación en el desarrollo de software, productos multimedia y virtuales, conceptos e informes técnicos a través de proyectos de asesorías, extensión y de investigación.	Subdirector de Gestión de Proyectos-CIUP y/o Subdirector de Asesorías y Extensión.
3. El desarrollo tecnológico y de innovación de proyectos académicos a titularidad de la Universidad (prototipos, colección científica, esquemas de circuito, software, planta piloto, signos distintivos, diseños industriales, producto nutracéutico, nuevo registro científico, secretos y productos empresariales).	Director de Departamento o Decano de Facultad.



RESOLUCION N° Nº 0300 DE 07 MAR. 2019

CATEGORÍA	RESPONSABLE
4. La participación en la elaboración de reglamentaciones, normas, reglamentos o legislaciones que contribuya al quehacer misional de la Universidad.	Vicerrector o Decano de Facultad, en la cual se realiza el producto.

Artículo 10°. Certificación de productos de actividades de formación. Los responsables de certificar los productos de las actividades de formación, según la categoría, son:

CATEGORÍA	RESPONSABLE
1. Participación y coordinación del equipo de acreditación institucional y de programas de formación en pregrado, posgrado y extensión (consultoría interna, elaboración de documento maestro, conceptos e informes técnicos).	Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad.
2. Creación de cursos de posgrado	Decanos de Facultad.
3. Cursos y programas de formación en el marco de proyectos de investigación internos o cofinanciados.	Subdirector de Gestión de Proyectos -CIUP.
4. Productos resultado de proyectos de facultad.	Decanos de Facultad.
5. Participación avalada institucionalmente en proyectos de consultoría y asesoría con componente investigativo.	Subdirector de Gestión de Proyectos -CIUP.
6. Dirección y tutorías de trabajos de grado o tesis.	Director de Departamento, Decanos de Facultad o Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación.

Artículo 11°. Certificación de otras actividades académicas y productos de investigación y extensión. En cuanto a otras actividades académicas y productos de investigación y extensión de la Universidad, que no se encuentren relacionados en las categorías de los artículos precedentes, los responsables de expedir la certificación, serán quienes, dependiendo de sus funciones y la naturaleza de su dependencia poseen la competencia, como lo son:

- 1) Vicerrectores
- 2) Decanos de Facultad
- 3) Directores de Departamento
- 4) Director del Instituto Pedagógico Nacional
- 5) Jefes de Oficina
- 6) Subdirectores
- 7) Coordinadores de grupo

Artículo 12°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 0133 de 2006 y 0821 de 2015.



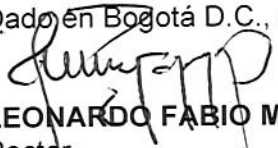
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0300 DE 07 MAR. 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 07 MAR. 2019


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Aprobó: John Harold Córdoba Aldana - Vicerrector de Gestión Universitaria *JH*
María Isabel González Terreros – Subdirectora de Gestión de Proyectos-CIUP *MI*
Yaneth Romero Coca – Jefe de Oficina de Desarrollo y Planeación *YR*

Revisó: Alan Armando Ávila Torres - Jefe Oficina Jurídica *AA*

Proyectó: María Isabel González Terreros – Subdirectora de Gestión de Proyectos-CIUP *MI*